

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

12887

Corrección de errores detectados en la publicación de la Resolución de la consejera ejecutiva de Modernización y Función Pública, de 26 de septiembre de 2016, por la cual se aprueba el Acuerdo que establece las bases generales que han de regir el proceso para las comisiones de servicios en el Consell de Mallorca, publicada en el BOIB núm. 125 de día 1 de octubre de 2016

Les comunico que la consejera ejecutiva del Departamento de Modernización y Función Pública del Consell Insular de Mallorca en el día de hoy, ha resuelto:

“

1. La Resolución de la consejera ejecutiva del departamento de Modernización y Función Pública de fecha 26 de septiembre de 2016, que aprueba el Acuerdo que establece las bases generales que han de regir el proceso para las comisiones de servicios en el Consell de Mallorca.

2. Esta Resolución se publica en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 125, de 1 de octubre de 2016, en la cual se detectó un error que es necesario enmendar.

3. Dado que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que las administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto y visto las competencias que se me han atribuido, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error material contenida en la publicación de la Resolución de la consejera ejecutiva de Modernización y Función Pública, de 26 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el Acuerdo que establece las bases generales que deben regir el proceso para las comisiones de servicios al Consell de Mallorca, publicada en el BOIB núm. 125 de día 1 de octubre de 2016, adjuntando un anexo III al final del documento y rectificando el texto de forma que

Donde dice:

“ 8. Modelo de instancia y plazo de presentación

El modelo de instancia oficial es el que se adjunta en estas bases como anexo II”.

Ha de decir:

“ 8. Modelo de instancia, autobaremo y plazo de presentación

El modelo de instancia oficial y el autobaremo se adjuntan en estas bases como anexo II y III respectivamente”.

2. Publicar esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, dar traslado a la Junta de Personal del Consell de Mallorca y publicarla a efectos informativos en la página web de la Corporación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso de alzada ante la Presidencia del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se



entenderá desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Palma, 10 de noviembre de 2016

La secretaria técnica de Modernización y Función Pública

Elena Carrillo Hernández

Por delegación de la Consejera Ejecutiva

(BOIB Núm. 117 de 04-08-2015)



ANEXO III**AUTOBAREMACIÓN**

APARTADOS DEL BAREMO	AUTO-EVALUACIÓN	VALIDACIÓN DEL TRIBUNAL
I. ANTIGÜEDAD		
1. Antigüedad reconocida como personal funcionario en la ocupación de puestos de trabajo de la misma subescala, clase o categoría de adscripción del puesto de trabajo convocado, desarrollado en la Administración Pública Por cada mes completo..... 0,25 puntos		
Puntuación total del apartado		

El valor de este mérito es del 45 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases

II. ESTUDIOS ACADÉMICOS OFICIALES		
1. Por cada título de estudios universitarios oficiales de doctorado: reconocidos como nivel 4 por el Marco español de calificaciones para la educación superior (en adelante MECES) y con el nivel 8 del Marco europeo de calificaciones (en adelante MEC)..... 4 puntos		
2. Por cada título de estudios universitarios oficiales de master: reconocidos como nivel 3 por el MECES y con el nivel 7 del MEC..... 3,5 puntos		
3. Por cada título de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura o ingeniería, reconocidos como nivel 3 MECES y con el nivel 7 del MEC..... 3,5 puntos		
4. Provisionalmente, cualquier licenciatura no incluida en el punto 3..... 3,5 puntos		
5. Por cada título de grado, título académico de diplomatura universitaria, ingeniería técnica o equivalente, reconocido como nivel 2 por el MECES y nivel 6 del MEC..... 3 puntos		
6. Por cada título de técnico-a superior de formación profesional, reconocido como nivel 1 del MECES y con el nivel 5 del MEC..... 2,5 puntos		
7. Por cada título de técnico-a de formación profesional o de bachillerato..... 2 puntos		
8. Por cada título de graduado en educación secundaria..... 1 punto		
Puntuación total del apartado		

El valor de este mérito es del 22 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases

III. CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS		
Los cursos se han de valorar de la manera siguiente: a) formación con certificado de aprovechamiento por hora..... 0,01 punto b) formación con certificado de asistencia por hora..... 0,005 puntos c) formación impartida por hora..... 0,02 puntos <i>Un crédito LRU equivale a 10 h de formación y un crédito ECTS a 25 h de formación</i> La puntuación máxima es de un punto por curso, a excepción de las titulaciones universitarias no oficiales que tienen el carácter de propias de una universidad, que tienen una puntuación máxima de dos puntos.		
Puntuación total del apartado		

El valor de este mérito es del 15,5 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases



IV. PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES

1. Publicaciones

- a) Primer autor, editor o miembro del comité editorial
 - Por cada libro completo, informe técnico o monografía..... 1 punto
 - Por cada capítulo de libro (máximo 3 capítulos, incompatible con el apartado anterior)..... 0,2 puntos
 - Por cada artículo de más de 10 páginas..... 0,2 puntos
 - Por cada artículo de 10 páginas o menos..... 0,15 puntos
- b) Resto de autores:
 - Por cada libro completo, informe técnico o monografía..... 0,5 puntos
 - Por cada capítulo de libro (máximo 3 capítulos, incompatible con el apartado anterior)..... 0,1 punto
 - Por cada artículo de más de 10 páginas..... 0,1 punto
 - Por cada artículo de 10 páginas o menos..... 0,08 puntos

Ponencias y comunicaciones

- Por cada ponencia presentada en congresos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta..... 0,1 punto
- Por cada comunicación presentada en congresos, jornadas, seminarios relacionada directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta..... 0,05 puntos

Puntuación total del apartado**El valor de este mérito es del 5 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases****V. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

- 1. Por cada certificado de profesionalidad relacionado directamente con la subescala, clase o categoría convocada..... 0,5 puntos

Puntuación total del apartado**El valor de este mérito es del 2,5 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases****VI. CONOCIMIENTO ORAL Y ESCRITO DE CATALÁN**

- 1. Certificado oficial de catalán (se ha de valorar el certificado que acredita un nivel de conocimiento superior)

B2 = 1 punto

C1 = 2 puntos

C2 = 2,5 puntos

LA = 0,5 puntos acumulados al nivel acreditado

Sólo se han de valorar los de nivel superior al que se solicita como requisito.

Si se posee más de un certificado, sólo se ha de valorar el certificado que acredita un nivel de conocimiento superior, excepto el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo que se acumula a la puntuación del otro certificado que se acredita.

Puntuación total del apartado**El valor de este mérito es del 7,5 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases**

**VII. OTROS SERVICIOS PRESTADOS**

1. Por la prestación de servicios mediante una comisión de servicios forzosa o una comisión de servicios en atribución temporal de funciones

Por cada mes completo..... 0,025 puntos

Puntuación total del apartado

El valor de este mérito es del 2,5 % y la valoración se obtiene de acuerdo con lo que se prevé en las bases

TOTAL *(suma de las puntuaciones de cada uno de los apartados)

* Esta suma total sólo sirve a efectos de control

BAREMO DE MÉRITOS ADICIONALES**VIII. CONOCIMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS**

MCER	PUNTUACIÓN
A1	0,50 puntos
A2	1 punto
B1	1,25 puntos
B2	1,50 puntos
C1	1,75 puntos
C2	2,00 puntos

Si el aspirante acredita poseer más de un certificado de un mismo idioma, sólo se ha de valorar aquel que acredita un nivel de conocimiento superior.

Sólo se han de valorar los niveles superiores a aquel que se solicita como requisito.

Se pueden valorar simultáneamente lenguas diferentes con los criterios indicados.

Este apartado sólo es puntuable cuando se requiere acreditar lenguas extranjeras para el puesto convocado.

La puntuación máxima de este mérito es de 2 puntos

